

## **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL APOYO A LA ESTABILIZACIÓN DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS CONTRATADAS CON CARGO A LAS CONVOCATORIAS 2023 Y ANTERIORES DEL PLAN GENT (ESGENT).**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, establece en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. Idéntica previsión contempla el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para el apoyo a la estabilización de las personas investigadoras contratadas con cargo a las convocatorias 2023 y anteriores del Plan GenT (ESGENT), incluye una serie de medidas para favorecer e implementar la igualdad de género en la investigación e innovación:

De entrada, en el Preámbulo se recoge que *«Las actuaciones previstas al amparo de la presente orden promoverán la incorporación de la perspectiva de género, en los términos de la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.»*

Igualmente, en la Base 7, *Principios que han de respetar las personas investigadoras y los grupos de investigación*, y en concreto en su apartado 7, se dispone que *«Se promoverá la incorporación de la perspectiva de género en los términos de la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.»*

La Base 11 incluye expresamente los principios de igualdad y no discriminación entre los que han de regir el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la Orden.

La Base 13.5 exige a las entidades solicitantes que acrediten, en su caso, *«estar al corriente en el cumplimiento de las medidas previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.»*

En relación con la comisión evaluadora que ha de elaborar la propuesta de resolución de concesión, la Base 16.4 dispone que la misma, y cualquier otra que se constituya al amparo de la Orden, *«se ajustarán a los principios de composición y presencia equilibrada entre hombres y mujeres, establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.»*

La Base 21, Justificación de las subvenciones, contempla en su apartado 8 que *“En la justificación de los proyectos, se recabarán datos correspondientes a impacto de género.”*



Por último, cabe indicar que el lenguaje empleado en el proyecto de Orden es acorde al principio de igualdad y cumple con lo preceptuado en el artículo 48 de la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, puesto que no se usa un lenguaje excluyente ni sexista ni tampoco se utilizan términos que pudieran ser discriminatorias para alguno de los dos sexos.

El director general de Ciencia e Investigación

Firmado por Rafael Sebastián Aguilar, el  
03/06/2024 18:51:56  
Cargo: Responsable de DG de Ciencia e  
Investigación